



# resolución

La Serena, 14 DIC. 2011

## **visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público año 2.011;
- El Decreto N° 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- Los Acuerdos N° 3.090/2.006 y N° 5.146/2.011, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 139 de fecha 18 de octubre de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignación presupuestaria para el año 2.011;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N° 1.805

1. APRUÉBASE, el Convenio Mandato de fecha 23 de noviembre de 2.011, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE COQUIMBO, para la ejecución del proyecto denominado "CONSERVACIÓN PERIÓDICA RUTA D-190, RUTA 5-CHUNGUNGO" Código BIP 30109486-0, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 23 de noviembre de 2.011, comparecen por una parte como mandante, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don SERGIO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, la DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE COQUIMBO, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don EDGARDO TOWNSEND PINTO, cédula de identidad 6.555.388-0, chileno, Ingeniero Civil, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Cirujano Videla N° 200, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



**CONSIDERANDO:**

1. Que, la República de Chile ha contratado el préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura para el Desarrollo Territorial, en adelante "el Programa".
2. Que, el organismo ejecutor del Programa por parte del Gobierno de Chile es la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio de Interior (SUBDERE).
3. Que, no obstante, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Préstamo y demás documentos que lo integran, en general el Programa debe ser ejecutado en forma participativa y desconcentrada por los respectivos Gobierno Regionales.
4. Que, con fecha 21 de noviembre de 2.005, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional de Coquimbo, se suscribió un Convenio de Trabajo para los efectos de dejar constancia sobre las líneas generales de ejecución del Programa en esta Región, aprobado por certificado N° 1.935 de fecha 18 de noviembre de 2.005, Acuerdo N° 3.090 del Consejo Regional y aprobado por la SUBDERE mediante Resolución (e) N° 137 de fecha 26 de enero de 2.006.
5. Que, el referido Programa consta de tres Componentes: I) Planificación territorial participativa; II) Inversión en Infraestructura Rural, y III) Desarrollo Institucional.
6. Que, en el Convenio de Trabajo y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo de Préstamo, se estableció que corresponde a los respectivos Gobiernos Regionales la implementación y ejecución del componente II, cuando corresponda.
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y el artículo 16 de la Ley N° 18.091, los Gobiernos Regionales están facultados para encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas.
8. Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Préstamo firmado entre la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, las normas que deben aplicarse en la ejecución del Programa son las concordadas con el "Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento".
9. Que, el Acuerdo de Préstamo, el Manual Operativo y el Documento de Proyecto son los documentos en los que se establecen las atribuciones, responsabilidades, misiones y funciones de las partes.
10. Que, la Unidad Técnica que suscribe este convenio se encuentra en condiciones de actuar como tal, en la ejecución del proyecto, materia de este Convenio Mandato y que se encuentran incluidas en el Componente II.
11. El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 5.146 adoptado en Sesión Ordinaria N°513 de fecha 14 de septiembre de 2.011, acuerda priorizar el proyecto denominado "CONSERVACIÓN PERIÓDICA RUTA D-190, RUTA 5-CHUNGUNGO" Código BIP 30109486-0, con cargo a la Provisión del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT).

**LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** El Gobierno Regional de Coquimbo, en el contexto de lo expresado en los considerandos de este Convenio, mediante el presente instrumento, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD, REGIÓN DE COQUIMBO

## resolución (e) N° 1.805

a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, incluido en el componente II del Programa y por el monto y demás antecedentes que se detallan a continuación:

- a) Código BIP: 30109486-0
- b) Nombre del Proyecto: CONSERVACIÓN PERIÓDICA CAMINO RUTA D-190, RUTA 5-CHUNGUNGO
- c) Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días
- d) Territorio: Borde Costero Norte
- e) Presupuesto Estimado: Con cargo al Contrato Préstamo 7269/CH del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 139 del 18 de octubre de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, por los montos de inversión y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones*, conforme al cuadro siguiente de inversión anual:

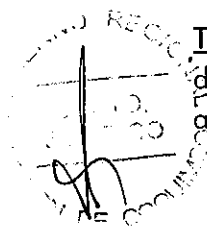
INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2.011 M\$	OBRAS CIVILES ASIGNACIÓN 004 AÑO 2.012 M\$	OBRAS CIVILES ASIGNACIÓN 004 AÑOS SIGUIENTES M\$
340.639	7.054	330.000	3.585

(montos expresados en moneda diciembre 2010)

- f) Descripción Proyecto:  
Las obras contempladas se refieren a la conservación del actual camino que posee una carpeta de rodado del tipo granular, estabilizada con cloruro de magnesio (bischofita), al cual es necesario realizar un mejoramiento de su presente condición, para ello se consulta un reperfilado con compactación y adición del estabilizador mencionado en la longitud que se especifica en las cantidades de obras, asimismo, existen algunos sectores en que se ha perdido la carpeta de rodado de 0,15 cm., sectores que deberán ser recuperados conforme a las especificaciones que rigen para confección de este tipo de carpeta, también con la adición del estabilizador aludido.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional de Coquimbo transferirá a la Unidad Técnica hasta la suma total de M\$ 7.054, por concepto de gastos administrativos y que corresponden a los gastos asociados al proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada uno de las partidas, estableciéndose que la Unidad Técnica pueda reasignarlos entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución de la etapa del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicaran en la liquidación final: a) Publicación M\$ 515; b) Viáticos M\$ 4.120; c) Material y Gastos de Oficina M\$ 1.030 y d) Combustible M\$ 1.389.

**TERCERO:** El Gobierno Regional se obliga a pagar los estados de pago mensuales que demande la ejecución del Proyecto encomendado, siempre que los mismos vengam acompañados del correspondiente informe aprobatorio emitido por la Unidad Técnica.



## resolución (e) N° 1.805

**CUARTO:** El Gobierno Regional no reconocerá pagos al contratista ni transferirá fondos por concepto de gastos administrativos, cuando los contratos suscritos por la Unidad Técnica no se hayan ajustado estrictamente a los documentos del Proyecto y a las disposiciones de este Convenio.

**QUINTO:** La Unidad Técnica se obliga además llevar a cabo las actividades encomendadas con la debida diligencia y celeridad; de conformidad con las normas del Acuerdo de Préstamo y demás documentos del Proyecto, y las disposiciones de este Convenio. Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio Mandato, manifiestan que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo aplica y entiende este Gobierno Regional en la ejecución de Proyectos.

**SEXTO:** La Unidad Técnica llevará a cabo los procesos licitatorios conforme al detalle expresado en la cláusula primera, en la que se individualiza el Proyecto a ejecutar. Sin perjuicio de ello, una vez recepcionado el Convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, y con 30 días previos al llamado a Propuesta Pública, deberá informar el Calendario de Licitación.

**SÉPTIMO:** La Unidad Técnica deberá formalizar la contratación de la ejecución del Proyecto con el contratista adjudicado, previa aprobación por parte de este Gobierno Regional.

**OCTAVO:** El Contratista que se adjudique la ejecución del Proyecto, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una Boleta de Garantía por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, tal como se indicará en las Bases Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

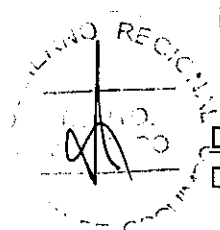
**NOVENO:** La Unidad Técnica proporcionará a los funcionarios del Banco Mundial (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), de la SUBDERE y del Gobierno Regional de Coquimbo, toda la información que se le solicite, relativa con el estado de avance del Proyecto y los documentos relativos a la administración del Contrato.

**DECIMO:** La Unidad Técnica no podrá suscribir ningún contrato cuya adjudicación no ha recibido la no objeción en los términos previstos en el Manual Operativo del Proyecto.

**UNDÉCIMO:** Los documentos del Proyecto, que forman parte del presente Convenio se interpretarán conforme al siguiente orden de prelación:

- i. Acuerdo de Préstamo.
- ii. Manual Operativo.
- iii. Documento del Programa.
- iv. Convenio de Trabajo SUBDERE/GORE.
- v. Convenio Mandato GORE/UT.

**DUODÉCIMO:** La personería de don EDGARDO TOWNSEND PINTO, en su calidad de Director Regional de Vialidad, Región de Coquimbo, consta en la Resolución D.V. N° 5.003 de



# resolución (e) N° 1.805

fecha 02 de Julio de 2.004, del Ministerio de Obras Públicas. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

EN FE DE LO CUAL, las partes han dispuesto firmar tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha arriba consignada. Uno de dichos ejemplares deberá enviarse a la SUBDERE.

FIRMADO:

SERGIO GAHONA SALAZAR – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO

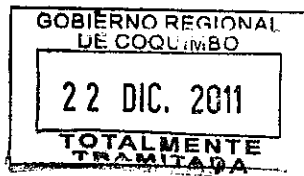
EDGARDO TOWNSEND PINTO - DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo , *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNACIÓN 001 AÑO 2.011 M\$	OBRAS CIVILES ASIGNACIÓN 004 AÑO 2.012 M\$	OBRAS CIVILES ASIGNACIÓN 004 AÑOS SIGUIENTES M\$
340.639	7.054	330.000	3.585

(montos expresados en moneda diciembre 2010)

*anótese, refréndese y comuníquese.*



*SERGIO GAHONA SALAZAR*  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

LHG/MVD/RPB/GEA/MCTG/MTGC/ipr